

En el apartado 2A se incluyen como usos autorizables la «Construcción de campings y campamentos de turismo (6.5)», «Construcción de instalaciones de turismo rural (6.10)» y «Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural (6.11)».

Artículo 4.9. Regulación de las zonas de mantenimiento de dotaciones de interés supramunicipal.

En el apartado 2.A se cambia donde dice «...del Título Séptimo de la presente Normativa» por «...del Título Segundo de la presente Normativa», para subsanar un error material.

Artículo 4.12. Regulación de las zonas de reserva de suelo para dotaciones de interés supramunicipal.

En el apartado 3 A se cambia donde dice «... del Título Séptimo de la presente Normativa» por «...del Título Segundo de la presente Normativa», subsanando un error material.

Artículo 4.18. Regulación de las zonas de mantenimiento de actividades productivas.

En el apartado 2 se elimina la parte final del mismo donde dice «En ningún caso podrá la regulación particular del Planeamiento compatibilizar o permitir el uso residencial sobre las zonas de mantenimiento de las actividades productivas».

Artículo 4.20. Regulación de las zonas de reserva de suelo para actividades industriales.

En el apartado 2 B se cambia el texto existente por el siguiente «El planeamiento urbanístico municipal podrá destinar hasta un máximo del 10% de la superficie de estas áreas a usos residenciales, siempre que ello tenga por objeto completar los suelos urbanos residenciales consolidados y se destinen a mejorar la transición entre usos, requiriéndose para ello que exista una continuidad física entre las áreas residenciales consolidadas y las programadas»

Artículo 5.10. De las actuaciones necesarias para la mejora del drenaje superficial.

Se añade el nuevo apartado siguiente: «3. Las actuaciones recomendadas por el presente Plan se entenderán complementarias de las previstas en el Plan de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces.»

Pág. 271. Anexo 3. Relación de usos y transformaciones considerados.

Se modifica el apartado 1.4 para excluir los viveros. Quedaría como sigue: «1.4 Construcción de invernaderos». Se incorporan: «6.10 Nuevas construcciones de instalaciones de turismo rural» y «7.8 Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural».

## 2. Modificaciones en la memoria de ordenación.

Se indican a continuación las modificaciones a introducir en la Memoria de Ordenación, para hacer coherentes sus contenidos con las modificaciones introducidas en la Normativa.

Pág. 4.594. 1.ª columna, 5.º párrafo.

Cambiar la redacción actual «... la ubicación decidida para el CITM entre...» por «... la ubicación recomendada para el CI TM entre...».

Pág. 4.604. 2.ª columna, 2.º párrafo.

Después de donde dice «... y como no a la preservación de los usos actuales de tales suelos.» añadir «..., y la potenciación de aquéllos otros que refuercen el carácter rural de estas áreas y su disfrute público.». Para continuar donde dice «En los que no están sujetos...».

Pág. 4.622 2.ª columna, 6.º párrafo.

Eliminar «...quedando excluido el uso residencial..» y añadir al final del párrafo, «... con las cautelas y criterios sobre compatibilidades de usos establecidas en este Plan.»

Pág. 4.623. 2.ª columna, 4.º párrafo.

Se añade al final del párrafo «Los usos residenciales sólo se autorizarán con el exclusivo objeto de completar la ordenación de los núcleos urbanos inmediatos y en el porcentaje máximo que normativamente se establezca por este Plan».

## 3. Modificación de los planos de ordenación.

El siguiente Plano ORD-02 Estructura de Articulación Territorial, sustituye al que aparece en las páginas 5.078 a 5.083 del fascículo 9 del BOJA núm. 37 de 28 de marzo de 2000.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la ejecución de programas de colaboración técnica dirigida fundamentalmente a profesionales de estas Administraciones, realización de estudios sobre ordenación urbana y territorial, asesoramiento técnico y apoyo en la redacción de Planes como colaboración en la edición de distintas publicaciones de interés mutuo en materia de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la décima reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

## HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996 de 31 de julio de 1996 y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan, de acuerdo con los plazos que se establecen en los respectivos Protocolos y Programas de Actuaciones y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 180.000 euros (ciento ochenta mil euros), realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 01150003007940143B7.  
Código de Proyecto: 1999000925.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo

20, apartado nueve, de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Argentina.  
30.000.

Mendoza. Plan de Ordenación Territorial y Urbanístico.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Cuba.  
60.000.

(Continuación programas anteriores).

Colaboración con el Instituto de Planificación Física de Cuba en las siguientes actuaciones:

- Plan Urbanístico de Centro Habana. Desarrollo.
- Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Cienfuegos.
- Revista Planificación Física Cuba.
- Encuentro-Seminario sobre Ordenación Urbanística.

Asesoramiento técnico para aspectos relacionados con la Ordenación Urbanística.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Ecuador.  
18.000.

(Continuación programas anteriores).

Quito. Plan Maestro del Centro Histórico de Quito.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Marruecos.  
60.000.

(Continuación programas anteriores).

Colaboración con el Ministerio de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de Marruecos, directamente y a través de las Agencias Urbanas de Tetuán y Tánger en materias diversas:

- Cartografía urbana.
- Planes Urbanísticos y Actuaciones de Ordenación en Tetuán, Asilah, Larache.
- Fomento y Divulgación mediante exposiciones y publicaciones

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Uruguay.  
12.000.

(Continuación programas anteriores).

Montevideo. Desarrollo del Plan de Ordenación Territorial de Montevideo.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación de la de 29 de junio de 2004, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

I. Resolución de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán:

«El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que tiene por objeto la reordenación de una manzana situada en la calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán dentro del ámbito del PA-R.2 PERI RT-R.5 «La Roca», en suelo clasificado como urbano, mediante el cambio de calificación de unas parcelas destinadas a equipamiento y zonas verdes, con el fin de posibilitar la implantación de un Centro de Salud. La citada modificación ha sido aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de 30 de abril de 2003 y provisionalmente en sesión de 26 de septiembre de 2003.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de abril de 2004 la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga y con fecha 25 de mayo de 2004, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.